

8708.99.ff	partes para sistema de suspensión
8708.99.gg	partes para sistema de dirección
8708.99.hh	otras partes y accesorios no comprendidos en la subpartida 8708.99
9031.80	aparatos de monitoreo
9032.89	reguladores automáticos
9401.20	asientos

Anexo 2 al artículo 5-15

Lista de componentes y materiales para la aplicación del párrafo 3 del artículo 5-15

1. Componente: Motores comprendidos en las partidas 84.07 u 84.08

Materiales listados son los productos comprendidos en la partida 8409, la subpartida 8413.30, 8413.60, 8413.70, 8414.10, 8421.21, 8421.23, 8421.29, 8421.31, 8421.39, y la partida 8483.

2. Componente: Cajas de cambio (transmisiones) comprendidas en la subpartida 8708.40

Materiales listados son los productos comprendidos en la partida 8483, y la subpartida 8708.

Capítulo VI

Procedimientos aduaneros

Artículo 6-01:Definiciones.

1. Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

autoridad competente: la autoridad que, conforme a la legislación de cada Parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras y tributarias;

bienes idénticos: los bienes que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial. Las pequeñas diferencias en aspecto no impiden que se consideren como idénticos;

resolución de determinación de origen: una resolución emitida como resultado de una verificación que establece si un bien califica como originario;

trato arancelario preferencial: la aplicación de la tasa arancelaria correspondiente a un bien originario conforme al Programa de Desgravación Arancelaria;

8708.99.ff 悬挂系统零件 8708.99.gg 转向系统零件 8708.99.hh 未包含在8708子目的其他零件和附件 8708.99 9031.80 监控设备 9032.89 自动调节器 9401.20 座椅

第5-15条附件2

第5-15条第3段的应用所涉及的组件和材料清单

1. 组件：包含在84.07或84.08项的发动机

所列材料是包含在8409项、8413.30子目、8413.60、8413.70、8414.10、8421.21、8421.23、8421.29、8421.31、8421.39项以及8483项中的产品。

2. 组件：8708.40子目的变速器箱（变速箱）

列出的材料是包含在8483项和8708子目的产品。

第六章

海关程序

第6-01条：定义。

1. 为了本章的目的，将理解为：

主管当局：根据各方的立法，负责其海关和税务法律及规章管理的当局；

相同货物：在所有方面都相同的货物，包括其物理特性、质量和商业声誉。外观上的微小差异并不妨碍将其视为相同；

原产地决定决议：作为验证结果而发布的决议，确定货物是否合格为原产；

关税优惠待遇：根据原产货物符合关税减免计划而适用的相应关税税率；

2. Salvo lo definido en este artículo, se incorporan a este capítulo las definiciones establecidas en el Capítulo V (Reglas de Origen).

Artículo 6-02. Declaración y certificación de origen.

1. Para efectos de este capítulo, antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes elaborarán un formato único para el certificado y la declaración de origen.

2. El certificado de origen a que se refiere el párrafo 1, servirá para certificar que un bien que se exporte de territorio de una Parte a territorio de la otra Parte califica como originario.

3. Cada Parte dispondrá que sus exportadores llenen y firmen un certificado de origen respecto de la exportación de un bien para el cual un importador pueda solicitar trato arancelario preferencial.

4. Cada Parte dispondrá que:

- a) cuando un exportador no sea el productor del bien, llene y firme el certificado de origen con fundamento en la declaración de origen a que se refiere el párrafo 1; y
- b) la declaración de origen que ampare el bien objeto de la exportación sea llenada y firmada por el productor del bien y proporcionada voluntariamente al exportador.

5. Cada Parte dispondrá que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador, ampare:

- a) una sola importación de uno o más bienes; o
- b) varias importaciones de bienes idénticos a realizarse en un plazo establecido por el exportador en el certificado de origen, que no excederá del plazo establecido en el párrafo 6.

6. Cada Parte dispondrá que el certificado de origen sea aceptado por la autoridad competente de la Parte importadora por un año a partir de la fecha de su firma.

Artículo 6-03: Obligaciones respecto a las importaciones.

1. Cada Parte requerirá al importador que solicite trato arancelario preferencial para un bien importado a su territorio proveniente del territorio de la otra Parte, que:

- a) declare por escrito, en el documento de importación previsto en su legislación, con base en un certificado de origen válido, que el bien califica como originario;
- b) tenga el certificado de origen en su poder al momento de hacer esa declaración;
- c) proporcione copia del certificado de origen cuando lo solicite su autoridad competente; y

2. 除本文定义外，本章纳入了在第五章（原产地规则）中确立的定义。

第6-02条。原产地声明和证书。

1. 为本章效力，在本协定生效前，缔约方将制定统一的证书和原产地声明格式。

2. 第1段所指的原产地证书将用于证明从一方领土出口至另一方领土的货物被视为原产。

3. 每一方应规定其出口商填写并签署原产地证书，以便进口商可以就其出口的货物申请关税优惠待遇。

4. 每一方应规定：

- a) 当出口商不是货物生产者时，应依据第1段所指的原产地声明填写并签署原产地证书；b) 出口货物所附的原产地声明应由货物生产者填写并签署，并自愿提供给出口商。

5. 每个方应规定，由出口商填写并签名的原产地证书应证明：

- a) 一次进口一件或数件货物；或
- b) 多次进口与原产地证书中出口商规定的货物相同的货物，且该期限不超过第6段规定的期限。

6. 每个方应规定，原产地证书应自其签发之日起一年内得到进口方主管当局接受。

第6-03条：关于进口的义务。

1. 每个方应要求进口商为其从另一方的领土进口的进口货物申请关税优惠待遇，该待遇应：

- a) 书面声明，在进口文件中，依据有效的原产地证书，声明货物符合原产地标准；
- b) 在作出该声明时，持有原产地证书；c) 当主管当局要求时，提供原产地证书副本；和

- d) presente una declaración corregida y pague los aranceles correspondientes, cuando tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta su declaración de importación, contiene información incorrecta. Cuando el importador presente la declaración mencionada en forma espontánea, no será sancionado.

2. Cada Parte dispondrá que, cuando su importador no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo 1, se negará trato arancelario preferencial al bien importado de territorio de la otra Parte para el cual se hubiere solicitado la preferencia.

Artículo 6-04: Obligaciones respecto a las exportaciones.

1. Cada Parte dispondrá que su exportador o productor, que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen, entregue copia del certificado o declaración de origen a su autoridad competente cuando ésta lo solicite.

2. Cada Parte dispondrá que su exportador o productor que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen y tenga razones para creer que ese certificado o declaración contiene información incorrecta, notifique sin demora y por escrito cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración de origen a todas las personas a quienes hubiere entregado el certificado o declaración así como, de conformidad con su legislación, a su autoridad competente, en cuyo caso no podrá ser sancionado por haber presentado una certificación o declaración incorrecta.

3. Cada Parte dispondrá que la certificación o la declaración de origen falsa hecha por su exportador o productor en el sentido de que un bien que vaya a exportarse a territorio de la otra Parte califica como originario, tenga las mismas consecuencias jurídicas, con las modificaciones que requieran las circunstancias, que aquéllas que se aplicarían a su importador que haga declaraciones o manifestaciones falsas en contravención de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.

4. La autoridad competente de la Parte exportadora pondrá en conocimiento de la autoridad competente de la Parte importadora la notificación del exportador o productor referida en el párrafo 2.

Artículo 6-05: Excepciones.

A condición de que no forme parte de dos o más importaciones que se efectúen o se planeen con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los artículos 6-02 y 6-03, no se requerirá del certificado de origen para la importación de bienes en los siguientes casos:

- a) la importación con fines comerciales de bienes cuyo valor en aduanas no exceda de mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional, pero se podrá exigir que la factura contenga una declaración del importador o exportador de que el bien califica como originario;
- b) la importación con fines no comerciales de bienes cuyo valor en aduanas no exceda de mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional; y
- c) la importación de un bien para el cual la Parte importadora haya dispensado el requisito de presentación del certificado de origen.

- d) Cuando haya razones para creer que el certificado de origen en que se sustenta su declaración de importación, contiene información incorrecta, presente una declaración corregida y pague los aranceles correspondientes. Cuando el importador presente la declaración mencionada en forma espontánea, no será sancionado.

2. Cada Parte dispondrá que, cuando su importador no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo 1, se negará trato arancelario preferencial al bien importado de territorio de la otra Parte para el cual se hubiere solicitado la preferencia.

Artículo 6-04: Obligaciones respecto a las exportaciones.

1. Cada Parte dispondrá que su exportador o productor, que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen, entregue copia del certificado o declaración de origen a su autoridad competente cuando ésta lo solicite.

2. Cada Parte dispondrá que su exportador o productor que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen y tenga razones para creer que ese certificado o declaración contiene información incorrecta, notifique sin demora y por escrito cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración de origen a todas las personas a quienes hubiere entregado el certificado o declaración así como, de conformidad con su legislación, a su autoridad competente, en cuyo caso no podrá ser sancionado por haber presentado una certificación o declaración incorrecta.

3. Cada Parte dispondrá que la certificación o la declaración de origen falsa hecha por su exportador o productor en el sentido de que un bien que vaya a exportarse a territorio de la otra Parte califica como originario, tenga las mismas consecuencias jurídicas, con las modificaciones que requieran las circunstancias, que aquéllas que se aplicarían a su importador que haga declaraciones o manifestaciones falsas en contravención de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.

4. La autoridad competente de la Parte exportadora pondrá en conocimiento de la autoridad competente de la Parte importadora la notificación del exportador o productor referida en el párrafo 2.

Artículo 6-05: Excepciones.

A condición de que no forme parte de dos o más importaciones que se efectúen o se planeen con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los artículos 6-02 y 6-03, no se requerirá del certificado de origen para la importación de bienes en los siguientes casos:

- a) la importación con fines comerciales de bienes cuyo valor en aduanas no exceda de mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional, pero se podrá exigir que la factura contenga una declaración del importador o exportador de que el bien califica como originario;
- b) la importación con fines no comerciales de bienes cuyo valor en aduanas no exceda de mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional; y
- c) la importación de un bien para el cual la Parte importadora haya dispensado el requisito de presentación del certificado de origen.

En el caso de que el importador presente la declaración mencionada en forma espontánea, no será sancionado.

Artículo 6-06: Registros Contables.

1. Cada Parte dispondrá que:
 - a) su exportador o productor que llene y firme un certificado o declaración de origen conserve durante un mínimo de 5 años después de la fecha de firma de ese certificado o declaración, todos los registros y documentos relativos al origen del bien, incluyendo los referentes a:
 - i) la adquisición, los costos, el valor y el pago del bien que es exportado de su territorio;
 - ii) la adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales, utilizados en la producción del bien que se exporte de su territorio; y
 - iii) la producción del bien en la forma en que se exporte de su territorio;
 - b) para efectos del procedimiento de verificación establecido en el artículo 6-07, el exportador o productor proporcione a la autoridad competente de la Parte importadora, los registros y documentos a que se refiere el literal a). Cuando los registros y documentos no estén en poder del exportador o del productor, éste podrá solicitar al productor o proveedor de los materiales los registros y documentos para que sean entregados por su conducto a la autoridad competente que realiza la verificación;
 - c) un importador que solicite trato arancelario preferencial para un bien que se importe a su territorio proveniente de territorio de la otra Parte, conserve durante un mínimo de 5 años contados a partir de la fecha de la importación, el certificado de origen y toda la demás documentación relativa a la importación requerida por la Parte importadora.

Artículo 6-07: Procedimientos para verificar el origen.

1. Para determinar si un bien que se importe a su territorio proveniente de territorio de la otra Parte califica como originario, cada Parte podrá, por conducto de su autoridad competente, verificar el origen del bien mediante:
 - a) cuestionarios escritos dirigidos a exportadores o productores en territorio de la otra Parte; o
 - b) visitas de verificación a un exportador o productor en territorio de la otra Parte, con el propósito de examinar los registros y documentos que acrediten el cumplimiento de las reglas de origen de conformidad con el artículo 6-06, e inspeccionar las instalaciones que se utilicen en la producción del bien y, en su caso, las que se utilicen en la producción de los materiales.
2. Lo dispuesto en el párrafo 1 se hará sin perjuicio de las facultades de revisión de la Parte importadora sobre sus propios importadores, exportadores o productores.

第6-06条：会计记录。

1. 每个方将规定：
 - a) 其出口商或生产商填写并签署原产地证书或声明，应至少保存5年，自该证书或声明签署之日起算，所有与货物原产地相关的记录和文件，包括以下内容：
 - i) 货物的采购、成本、价值和支付，该货物从其领土出口；
 - ii) 货物的生产中使用的所有材料的采购、成本、价值和支付，该货物从其领土出口；以及
 - iii) 货物的生产方式，该货物从其领土出口；
 - b) 根据第6-07条规定的验证程序，出口商或生产商应向进口方主管当局提供第a款所述的记录和文件。当记录和文件不在出口商或生产商手中时，该方可以要求生产商或材料供应商提供记录和文件，以便由其转交给进行验证的主管当局；
 - c) 一个进口方，若要求对从另一方领土进口的货物给予关税优惠待遇，应自进口之日起至少保存5年，保存原产地证书和进口方要求的所有其他进口相关文件。

第6-07条：核实原产地程序。

1. 为确定从另一方领土进口的货物是否被视为原产，每一方可通过其主管当局，通过以下方式核实货物的原产地：
 - a) 向另一方领土的出口商或生产商发送书面问卷；或b) 对另一方领土的出口商或生产商进行验证访问，目的是审查证明符合第6-06条原产地规则的记录和文件，并检查用于生产该货物的设施，以及在情况下用于生产材料的设施。
2. 第1段的规定将不影响进口方对其自身进口商、出口商或生产商的审查权。

3. El exportador o productor que reciba un cuestionario conforme al literal a) del párrafo 1, responderá y devolverá el cuestionario en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que lo haya recibido. Durante ese plazo el exportador o productor podrá solicitar por escrito a la Parte importadora una prórroga, la cual en su caso no podrá ser mayor a 30 días. Esta solicitud no dará como resultado la negación de trato arancelario preferencial.

4. En caso de que el exportador o productor no responda o devuelva el cuestionario en el plazo correspondiente, la Parte importadora podrá negar trato arancelario preferencial previa resolución en los términos del párrafo 10.

5. Antes de efectuar una visita de verificación de conformidad con lo establecido en el literal b) del párrafo 1, la Parte importadora estará obligada, por conducto de su autoridad competente, a notificar por escrito su intención de efectuar la visita. La notificación se enviará al exportador o al productor que vaya a ser visitado, a la autoridad competente de la Parte en cuyo territorio se llevará a cabo la visita y si lo solicita esta última, a la Embajada de esta Parte en territorio de la Parte importadora. La autoridad competente de la Parte importadora solicitará el consentimiento por escrito del exportador o del productor a quien pretende visitar.

6. La notificación a que se refiere el párrafo 5 contendrá:

- a)** la identificación de la autoridad competente que hace la notificación;
- b)** el nombre del exportador o del productor que se pretende visitar;
- c)** la fecha y lugar de la visita de verificación propuesta;
- d)** el objeto y alcance de la visita de verificación propuesta, haciendo mención específica del bien o bienes objeto de verificación a que se refieren el o los certificados de origen;
- e)** los nombres, datos personales y cargos de los funcionarios que efectuarán la visita de verificación; y
- f)** el fundamento legal de la visita de verificación.

7. Cualquier modificación a la información a que se refiere el literal e) del párrafo 6, será notificada por escrito al exportador o productor y a la autoridad competente de la Parte exportadora antes de la visita de verificación. Cualquier modificación de la información a que se refieren los literales a), b), c), d) y f) del párrafo 6, será notificada en los términos del párrafo 5.

8. Si en los 30 días posteriores a que se reciba la notificación de la visita de verificación propuesta conforme al párrafo 5, el exportador o el productor no otorga su consentimiento por escrito para la realización de la misma, la Parte importadora podrá negar trato arancelario preferencial al bien o bienes que habrían sido objeto de la visita de verificación.

9. Cada Parte permitirá al exportador o al productor, cuyo bien o bienes sean objeto de una visita de verificación, designar dos testigos que estén presentes durante la visita, siempre que los testigos intervengan únicamente en esa calidad. De no haber designación de testigos por el exportador o el productor, esa omisión no tendrá por consecuencia la posposición de la visita.

3. 收到第1段a项所述问卷的出口商或生产商应在收到之日起30日内答复并返还问卷。在此期间，出口商或生产商可书面向进口方申请延期，如需延期，延期时间不得超过30日。该申请不会导致关税优惠待遇的否定。

4. 如果出口商或生产商未在规定期限内回复或退回问卷，进口方可以依据第10段的规定作出裁决，拒绝给予关税优惠待遇。

5. 在根据第1段b项进行符合性核查访问之前，进口方必须通过其主管当局以书面形式通知其进行访问的意图。通知将发送给出口商或将被访问的生产商、将进行访问的进口方所在领土的主管当局，如果后者提出要求，还将发送给该进口方在其领土内的Embajada。进口方主管当局将要求出口商或打算进行访问的生产商书面同意。

6. 第5段所述的通知将包含：

- a)** 发出通知的主管当局的识别信息；
- b)** 拟访问的出口商或生产商的名称；
- c)** 拟核查访问的日期和地点；**d)** 拟核查访问的目的和范围，并特别提及原产地证书所指的货物；**e)** 执行核查访问的官员的姓名、个人资料和职务；以及**f)** 核查访问的法律依据。

7. 对第6段e)款所述信息的任何修改，将在核查访问前书面通知出口商或生产商和出口方的主管当局。对第6段a)、b)、c)、d)和f)款所述信息的任何修改，将按照第5段的规定通知。

8. 如果在收到第5段规定的拟核查访问通知后的30天内，出口商或生产商未书面同意进行核查访问，进口方可以拒绝给予该货物关税优惠待遇。

9. 每个方将允许出口商或生产商，其货物为核查访问对象，指定两名证人出席访问，前提是证人仅以该身份参与。如出口商或生产商未指定证人，该遗漏不视为访问延期后果。

10. Dentro de los 120 días siguientes a la conclusión de la verificación, la autoridad competente proporcionará una resolución escrita al exportador o al productor cuyo bien o bienes hayan sido objeto de la verificación, en la que se determine si el bien califica o no como originario, la cual incluirá las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la determinación.

11. Cuando la verificación que lleve a cabo una Parte establezca que el exportador o el productor ha certificado o declarado más de una vez, de manera falsa o infundada, que un bien califica como originario, la Parte importadora podrá suspender el trato arancelario preferencial a los bienes idénticos que esa persona exporte o produzca, hasta que la misma pruebe que cumple con lo establecido en el Capítulo V (Reglas de origen).

12. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente determine que cierto bien importado a su territorio no califica como originario de acuerdo con la clasificación arancelaria o con el valor aplicado por esa Parte a uno o más materiales utilizados en la producción del bien, y ello difiera de la clasificación arancelaria o del valor aplicados a los materiales por la Parte de cuyo territorio se ha exportado el bien, la resolución de esa Parte no surtirá efectos hasta que la notifique por escrito tanto al importador del bien como a la persona que haya llenado y firmado el certificado de origen que lo ampara.

13. La Parte importadora no aplicará una resolución dictada conforme al párrafo 12 a una importación efectuada antes de la fecha en que la resolución surta efectos, siempre que la autoridad competente de la Parte exportadora haya expedido un dictamen anticipado conforme al artículo 5-02 (Instrumentos de aplicación) sobre la clasificación arancelaria o el valor de los materiales, en la cual una persona pueda apoyarse conforme a sus leyes y reglamentaciones.

14. Cuando una Parte niegue trato arancelario preferencial a un bien conforme a una resolución dictada de acuerdo con el párrafo 12, esa Parte pospondrá la fecha de entrada en vigor de la negativa por un plazo que no exceda 90 días, siempre que el importador del bien o el exportador o productor que haya llenado y firmado el certificado o declaración de origen que lo ampara acredite haberse apoyado de buena fe, en perjuicio propio, en la clasificación arancelaria o el valor aplicados a los materiales por la autoridad competente de la Parte exportadora.

15. Cada Parte mantendrá la confidencialidad de la información recabada en el proceso de verificación de origen de conformidad con lo establecido en su legislación.

Artículo 6-08:Revisión e impugnación.

1. Cada Parte otorgará los mismos derechos de revisión e impugnación de resoluciones de determinación de origen y de dictámenes anticipados previstos para sus importadores, a los exportadores o productores de la otra Parte que:

- a) llenen y firmen un certificado o una declaración de origen que ampare un bien que haya sido objeto de una resolución de determinación de origen de acuerdo con el párrafo 10 del artículo 6-07; o
- b) hayan recibido un dictamen anticipado de acuerdo con el artículo 6-10.

10. 在核查结论后120日内，主管当局将向出口商或生产商（其货物为核查对象）提供书面裁决，其中确定货物是否合格为原产，并包括事实结论和法律依据。

11. 当一方进行的验证确定出口商或生产商多次虚假或无根据地声称某货物符合原产地标准时，进口方可以暂停对该方出口或生产的相同货物的关税优惠待遇，直至该方证明其符合第五章（原产地规则）的规定。

12. 每一方应规定，当其主管当局确定进口至其领土的某货物根据关税分类或该方对生产该货物所使用的一种或多种材料所应用的价值，不符合原产地标准，且此情况与出口该货物的领土所应用的关税分类或材料价值不同时，该方的裁决在未书面通知该货物进口商以及填写并签署了为其提供担保的原产地证书的个人之前，不产生效力。

13. 进口方不得将根据第12段作出的裁决应用于在裁决生效日期之前进行的进口，只要出口方的主管当局已根据第5-02条（应用工具）就关税分类或材料价值出具预先裁定，并且根据其法律和法规，任何人都可依据该裁定。

14. 当一方根据第12段作出的裁决否认某货物享有关税优惠待遇时，该方应将否定生效日期推迟不超过90天，只要该货物的进口商或已填写并签署了为其提供保障的原产地证书或声明的出口商或生产商能够证明其已善意地、损害自身利益地依据出口方主管当局对材料关税分类或价值的应用。

15. 每一方应根据其立法规定的程序，对原产地验证过程中收集的信息予以保密。

第6-08条：复核和申诉。

1. 每一方应向另一方的出口商或生产商授予其进口商所享有的原产地决定决议和预裁决的复核和申诉权利，前提是这些出口商或生产商满足以下条件：

- a) 填写并签署一份证书或原产地声明，以证明某项货物已根据第6-07条第10段的规定作出了原产地决定决议；或
- b) 您已根据第6-10条收到预先裁定。

2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 incluyen acceso a por lo menos una instancia de revisión administrativa, independiente del funcionario o dependencia responsable de la resolución o dictamen sujeto a revisión, y acceso a una instancia de revisión judicial o cuasi-judicial de la resolución o de la decisión tomada en la última instancia de revisión administrativa, de conformidad con la legislación de cada Parte.

Artículo 6-09: Sanciones.

Cada Parte establecerá o mantendrá sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a sus leyes y reglamentaciones relacionadas con las disposiciones de este capítulo.

Artículo 6-10: Dictámenes anticipados.

1. Cada Parte dispondrá que, por conducto de su autoridad competente, se otorguen de manera expedita dictámenes anticipados por escrito, previos a la importación de un bien a su territorio. Los dictámenes anticipados se expedirán a su importador o al exportador o productor en territorio de la otra Parte, con base en los hechos y circunstancias manifestados por los mismos, respecto a si los bienes califican o no como originarios.

2. Los dictámenes anticipados versarán sobre:

- a) si los materiales no originarios utilizados en la producción de un bien cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria señalado en el Anexo al artículo 5-03 (Reglas específicas de origen);
- b) si el bien cumple con el requisito de valor de contenido regional establecido en el Capítulo V (Reglas de origen);
- c) si el método que aplica el exportador o productor en territorio de la otra Parte, de conformidad con los principios del Código de Valoración Aduanera, para el cálculo del valor de transacción del bien o de los materiales utilizados en la producción de un bien respecto del cual se solicita un dictamen anticipado es adecuado, para determinar si el bien cumple con el requisito de valor de contenido regional conforme al Capítulo V (Reglas de origen);
- d) si el método que aplica el exportador o productor en territorio de la otra Parte para la asignación razonable de costos de conformidad con el Anexo al artículo 5-01 (Cálculo del Costo neto) es adecuado para determinar si el bien cumple con el requisito de valor de contenido regional conforme al Capítulo V (Reglas de origen);
- e) si el marcado de país de origen efectuado o propuesto para un bien satisface lo establecido en el artículo 3-11 (Marcado de país de origen); y
- f) otros asuntos que las Partes convengan.

3. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos para la expedición de dictámenes anticipados previa publicación de los mismos, que incluyan:

- a) la información que razonablemente se requiera para tramitar la solicitud;

2. 第1段所指的權利包括：獨立於負責被複審裁決或裁定的官員或機構的至少一個行政複審程序，以及根據每一方的立法，對裁決或最後行政複審程序中作出的決定的司法或准司法複審程序。

第6-09条：处罚。

每一方将建立或维持对其与本章节规定相关的法律和法规的违反行为的刑事、民事或行政处罚。

第6-10条：预先裁定。

1. 每一方将规定，通过其主管当局，在货物进口到其领土之前，迅速提供书面预先裁定。预先裁定将向其进口商或另一方的出口商或生产商发出，基于他们自己陈述的事实和情况，关于货物是否合格或非原产。

2. 预先裁定将涉及：

- a) 用于生产货物的非原产地材料是否满足第5-03条附件中规定的相应关税分类变更（原产地具体规则）；b) 货物是否满足第第五章（原产地规则）中规定的区域价值含量要求；c) 出口商或生产商在另一方的领土上，根据海关估价守则的原则，用于计算货物或用于生产货物的材料（针对其提出的预先裁定）的交易价值计算方法是否适当，以确定货物是否满足第第五章（原产地规则）中规定的区域价值含量要求；d) 出口商或生产商在另一方的领土上，根据第5-01条附件（净成本计算）的成本合理分配方法是否适当，以确定货物是否满足第第五章（原产地规则）中规定的区域价值含量要求；e) 为货物进行的或拟进行的原产地标记是否满足第3-11条（原产地标记）中的规定；以及f) 其他各方同意的事项。

3. 每一方将采用或维持签发预裁决的程序，并在预裁决公布前进行，包括：

- a) 需要合理地提供的信息以办理申请；

- b)** la facultad de su autoridad competente para pedir en cualquier momento información adicional a la persona que solicita el dictamen anticipado durante el proceso de evaluación de la solicitud;
 - c)** un plazo de 120 días, para que la autoridad competente expida el dictamen anticipado, una vez que haya obtenido toda la información necesaria de la persona que lo solicita; y
 - d)** la obligación de explicar de manera completa, fundamentada y motivada al solicitante, las razones del dictamen anticipado cuando éste sea desfavorable para el solicitante.
- 4.** Cada Parte aplicará los dictámenes anticipados a las importaciones en su territorio a partir de la fecha de expedición del dictamen, o de una fecha posterior que en el mismo se indique, salvo que el dictamen anticipado se modifique o revoque de acuerdo con lo establecido en el párrafo 6.
- 5.** Cada Parte otorgará a toda persona que solicite un dictamen anticipado, el mismo trato, la misma interpretación y aplicación de las disposiciones del Capítulo V (Reglas de origen) referentes a la determinación de origen, que haya otorgado a cualquier otra persona a la que haya expedido un dictamen anticipado, cuando los hechos y las circunstancias sean idénticos en todos los aspectos sustanciales.
- 6.** El dictamen anticipado podrá ser modificado o revocado por la autoridad competente en los siguientes casos:
- a)** cuando se hubiere fundado en algún error:
 - i)** de hecho;
 - ii)** en la clasificación arancelaria del bien o de los materiales;
 - iii)** relativo al cumplimiento del bien con el requisito de valor de contenido regional;
 - b)** cuando no esté conforme con una interpretación acordada entre las Partes o una modificación con respecto al artículo 3-11 (Marcado de país de origen) o al Capítulo V (Reglas de Origen);
 - c)** cuando cambien las circunstancias o los hechos que lo fundamenten; o
 - d)** con el fin de dar cumplimiento a una decisión administrativa o judicial.
- 7.** Cada Parte dispondrá que cualquier modificación o revocación de un dictamen anticipado surta efectos en la fecha en que se expida o en una fecha posterior que ahí se establezca, y no podrá aplicarse a las importaciones de un bien efectuadas antes de esas fechas, a menos que la persona a la que se le haya expedido no hubiere actuado conforme a sus términos y condiciones.
- 8.** No obstante lo dispuesto en el párrafo 7, la Parte que expida el dictamen anticipado pospondrá la fecha de entrada en vigor de la modificación o revocación por un periodo que no exceda 90 días, cuando la persona a la cual se le haya expedido el dictamen anticipado se haya apoyado en ese dictamen de buena fe y en su perjuicio.

- b)**其主管当局的权限，以便在任何时候向请求预先裁决的个人请求补充信息，在申请评估过程中；**c)** 120天的期限，以便主管当局在从请求者那里获得所有必要信息后出具预先裁定；和**d)** 当预先裁决对请求者不利时，向请求者全面、有根据地解释预先裁决的理由的义务。
- 4.** 每个方应将其领土内的进口货物自预先裁定签发之日起适用，或自裁定中指明的较晚日期起适用，除非根据第6段的规定，该预先裁定被修改或撤销。
- 5.** 每个方应向所有要求预先裁定的人提供与向任何其他已获得预先裁定的人提供的同等人身、相同解释和相同原产地确定（原产地规则）第V章的规定应用，当事实和情况在所有实质性方面均相同时。
- 6.** 预先裁定可由主管当局在以下情况下修改或撤销：
- a)** 当基于某种错误时：
 - i)** 事实上；
 - ii)** 在货物或材料的关税分类中；
 - iii)**与货物符合区域价值含量要求相关；
 - b)** 当不符合缔约方之间协议解释或关于第3-11条（原产地标记）或第五章（原产地规则）的修改时；
 - c)** 当导致其基础的 *circumstances* 或事实发生变化时；或
 - d)** 旨在遵守一项行政或司法决定。
- 7.** 每一缔约方应规定，任何预先裁定的修改或撤销自其签发之日起或自其规定的其他日期起生效，且不得适用于在该日期之前进行的货物进口，除非已签发该裁定的人未遵守其条款和条件。
- 8.** 然而，根据第7段的规定，出具预先裁定的方将修改或撤销的生效日期推迟不超过90天，前提是获得该预先裁定的人是善意地且过度自信地依据该裁定。

9. Cada Parte dispondrá que, cuando se examine el valor de contenido regional de un bien respecto del cual se haya expedido un dictamen anticipado, su autoridad competente evalúe si:

- a)** el exportador o el productor cumple con los términos y condiciones del dictamen anticipado;
- b)** las operaciones del exportador o del productor concuerdan con las circunstancias y los hechos sustanciales que fundamentan ese dictamen; y
- c)** los datos y cálculos comprobatorios utilizados en la aplicación del método para calcular el valor o asignar el costo son correctos en todos los aspectos sustanciales.

10. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente determine que no se ha cumplido con cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo 9, la autoridad competente pueda modificar o revocar el dictamen anticipado, según lo ameriten las circunstancias.

11. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente decida que el dictamen anticipado se ha fundado en información incorrecta, no se sancione a la persona a quien se le haya expedido, si ésta demuestra que actuó con cuidado razonable y de buena fe al manifestar los hechos y circunstancias que motivaron el dictamen anticipado.

12. Cada Parte dispondrá que, cuando se expida un dictamen anticipado a una persona que haya manifestado falsamente u omitido circunstancias o hechos sustanciales en que se funde el dictamen anticipado, o no haya actuado de conformidad con los términos y condiciones del mismo, la autoridad competente que emita el dictamen anticipado pueda aplicar las medidas que ameriten las circunstancias.

13. La validez de un dictamen anticipado estará sujeta a la obligación permanente del titular del mismo de informar a la autoridad competente sobre cualquier cambio sustancial en los hechos o circunstancias en que ésta se basó para emitir ese dictamen.

Artículo 6-11: Grupo de Trabajo de Procedimientos Aduaneros.

1. Las Partes establecen el Grupo de Trabajo de Procedimientos Aduaneros integrado por representantes de cada una de ellas, que se reunirá al menos 2 veces al año, así como a solicitud de cualquiera de ellas.

2. Corresponderá al Grupo de Trabajo:

- a)** procurar llegar a acuerdos sobre:
 - i)** la interpretación, aplicación y administración de este capítulo;
 - ii)** asuntos de clasificación arancelaria y valoración relacionados con resoluciones de determinaciones de origen;

9. 每一方将规定，在审查已出具预先裁定货物的区域价值含量时，其主管当局应评估以下内容：

- a)**出口商或生产商遵守预先裁定条款和条件；**b)**出口商或生产商的操作与构成该裁定基础的实质情况和事实相符；且**c)** 在应用计算价值或分配成本的方法时使用的证明数据和计算均实质正确。

10. 每一方应规定，当其主管当局确定未遵守第9段规定的任何要求时，主管当局可根据情况修改或撤销预先裁定。

11. 每一方应规定，当其主管当局决定预先裁定基于不正确信息时，若被出具该裁定的人证明其已合理谨慎且善意地陈述了构成该预先裁定基础的有关事实和情况，则不得对其进行处罚。

12. 每一方应规定，当向已虚假陈述或遗漏构成预先裁定基础之实质性情况或事实的个人出具预先裁定，或其未按该预先裁定之条款和条件行事时，出具该预先裁定的主管当局可采取必要措施。

13. 预先裁定的有效性将取决于其持有人向主管当局就其基于以作出该裁定之事实或情况所发生之任何实质性变更永久性通报的义务。

第六条-11：海关程序工作组。

1. 缔约方设立海关程序工作组，由各方代表组成，该工作组每年至少召开2次会议，以及任何一方的申请。

2. 海关程序工作组应：

- a)** 寻求达成关于：
 - i)** 本章节的解释、应用和管理；**ii)**与原产地裁决决议相关的关税分类问题和估价；

- iii) los procedimientos para la solicitud, aprobación, expedición, modificación, revocación y aplicación de los dictámenes anticipados;
 - iv) las modificaciones al certificado o declaración de origen a que se refiere el artículo 6-02; y
 - v) cualquier otro asunto que remita una Parte; y
- b) examinar las propuestas de modificaciones administrativas u operativas en materia aduanera que puedan afectar el flujo comercial entre las Partes.

Capítulo VII

Medidas de salvaguardia globales

Artículo 7-01:Definiciones.

Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

- amenaza de daño grave:** lo dispuesto en el literal b) del párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;
- autoridad competente:** las señaladas para cada Parte en el anexo a este artículo;
- bien idéntico:** aquél que coincide en todas sus características con el bien que se compara;
- bien similar:** aquél que, aunque no coincide en todas sus características con el bien que se compara, presenta algunas idénticas, sobre todo en su naturaleza, uso, función y calidad;
- daño grave:** un menoscabo general y significativo de una rama de producción nacional;
- rama de producción nacional:** el productor o los productores de bienes idénticos, similares o competidores directos que operen dentro del territorio de una Parte y constituyan una proporción importante de la producción nacional total de esos bienes. Esa proporción importante no podrá ser inferior al 40%.

Artículo 7-02:Disposiciones generales.

Las Partes podrán aplicar a las importaciones de bienes realizadas al amparo de este Acuerdo, un régimen de salvaguardia, cuya aplicación se basará en criterios claros, estrictos y con temporalidad definida. Para tal efecto, las Partes únicamente podrán adoptar medidas de salvaguardia de carácter global, de conformidad con el artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 7-03:Medidas globales.

1. Las Partes conservan sus derechos y obligaciones para aplicar medidas de salvaguardia conforme al artículo XIX del GATT y del Acuerdo sobre Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

- iii) 关于预裁决的申请、批准、签发、修改、撤销和应用程序；
 - iv) 对第6-02条所指的原产地证书或声明的修改； y
 - v) 任何一方提交的其他事项； y
- b) 审查可能影响缔约方之间贸易流量的海关行政或运营修改提案。

Capítulo VII

全球保障措施

Artículo 7-01:定义。

为了本章的目的，将理解为：

- 严重损害威胁：** 第4条第1款b项协定关于保障措施协定中规定的条款，该协定是世界贸易组织协定的一部分；
- a主管当局：** 本协定附件中为每一方规定的当局；
- 相同产品：** 与被比较的产品在所有特征上都相同的产品；
- 类似产品：** 虽然与被比较的产品在所有特征上不完全相同，但在其性质、用途、功能和质量方面具有某些相同特征的产品；
- 严重损害：** 对国内生产部门造成普遍且重大的损害；
- 国内生产部门：** 相同、相似或直接竞争的货物的生产商或生产商，其经营位于一方领土内，并构成这些货物国内总产量的重要组成部分。该重要比例不得低于40%。

Artículo 7-02:一般规定。

缔约方可以对本协定项下进行的货物进口适用保障措施制度，其适用应基于明确、严格且有确定期限的标准。为此，缔约方只能根据关税及贸易总协定第十九条和保障措施协定（作为世界贸易组织协定一部分）采取全球性保障措施。

Artículo 7-03:全球性措施。

1. 缔约方保留根据关税及贸易总协定第十九条和保障措施协定（作为世界贸易组织协定一部分）应用保障措施的权利和义务。